SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4557523 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA Y VERÓNICA VANESSA BALBIN ÁLVAREZ

Entre los suscritos, NORA LUZ SALAZAR MARULANDA, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.532.945 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora del Centro de Servicios de Salud SENA – Regional Antioquia, cargo en el que fue nombrada mediante Resolución No. 1727 del 05 octubre de 2018 y de la cual tomo posesión mediante Acta No. 205 del 08 octubre de 2018, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgadas en la Resolución No. 2331 de 2013 (y la Resolución No. 89 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación profesional) o la que la modifique en el adelante se denomina EL SENA, y de otra parte VERÓNICA VANESSA BALBIN ÁLVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.524.190, persona natural que en adelante se denomina la CONTRATISTA, hemos decidido suscribir la presente acta de suspensión del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.4557523 del 10 de febrero de 2023, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios personales de carácter temporal para la formación orientación y asesoría en los programas de formación titulada y complementaria con la competencia Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y los convenios internacionales*". **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 09 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que la CONTRATISTA mediante comunicación electrónica, de fecha 11 de agosto de 2023, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 05 de agosto de 2023 y el 05 de diciembre de 2023 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"me permito solicitar la suspensión del contrato CO1.PCCNTR.4557523. lo anterior por el nacimiento de mi hijo requiero tener pleno disfrute de la licencia de maternidad otorgada por mi EPS y certificada por la Clínica Universitaria Bolivariana lugar de nacimiento del menor, comprendiendo las siguientes fechas 5 de agosto de 2023 hasta el 5 de diciembre del 2023. Inclusive*". **4.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la CONTRATISTA, JHACESIZ MARY HINCAPIÉ ATEHORTÚA, en calidad de supervisora del contrato CO1.PCCNTR.4557523, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 05 de agosto de 2023 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 06 de diciembre de 2023. **5.** Que la subdirectora del Centro de Servicios de Salud, mediante radicado No. 05-2-2023-027229 del 22 de agosto de 2022 emitió respuesta a la solicitud de suspensión de la CONTRATISTA indicando lo siguiente: *"le informamos que se autoriza dicha suspensión*". **5.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que teniendo en cuenta el motivo de suspensión y de acuerdo con la naturaleza del contrato de prestación de servicios, la protección constitucional y legal de la mujer en estado de embarazo y la maternidad, el fuero de maternidad y la estabilidad laboral reforzada, abordado de manera especial por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación Jurisprudencial SU-070 de 2013, se realizará prorroga del contrato No. CO1.PCCNTR.4557523 desde el 10 de diciembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, por lo tanto, para los honorarios del mes de enero se justificará con el motivo de esta suspensión y se solicitará la reserva presupuestal de estos recursos. **6.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN** - Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido entre el 05 de agosto de 2023 y el 05 de diciembre de 2023 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAN DE PAGOS** - Teniendo en cuenta el plazo de esta suspensión se relaciona a continuación el plan de pagos de la contratista así:

Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Días Pagados	Saldo Pagar
10/02/2023	28/02/2023	21	$2.867.781
01/03/2023	31/03/2023	30	$4.096.830
01/04/2023	30/04/2023	30	$4.096.830
01/05/2023	31/05/2023	30	$4.096.830
01/06/2023	30/06/2023	30	$4.096.830
01/07/2023	31/07/2023	30	$4.096.830
01/08/2023	04/08/2023	4	$546.244
01/09/2023	30/09/2023	0	$0,00
01/10/2023	31/10/2023	0	$0,00
01/11/2023	30/11/2023	0	$0,00
06/12/2023	30/12/2023	25	$3.414.025
01/01/2024	31/01/2024	30	$4.096.830

SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4557523 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y VERÓNICA VANESSA BALBIN ÁLVAREZ

CLAUSULA TERCERA: Durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y REVERSIÓN DE RECURSOS -** El valor inicial del contrato se estableció por valor de CUARENTA MILLÒNES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($40.968.300), sin embargo, en mérito de lo circunstancial, se deben realizar los siguientes movimientos presupuestales en el compromiso presupuestal No. 8023 de 2023:

VALOR CONTRATO	$40.968.300
VALOR PAGADO ANTES DE SUSPENSION	$23.351.931
VALOR A PAGAR LUEGO DE SUSPENSION - VIGENCIA 2023	$3.960.269
SALDO A DESAPROPIAR	$9.559.270
VALOR RESERVA 2024	$4.096.830

CLÁUSULA QUINTA: REINICIO - Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la CONTRATISTA, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 06 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA** – Con el fin de garantizar la protección constitucional y legal de la mujer en estado de embarazo y la maternidad, el fuero de maternidad y la estabilidad laboral reforzada, abordado de manera especial por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación Jurisprudencial SU-070 de 2013, se realizará prórroga del contrato No. CO1.PCCNTR.4557523 desde el 10 de diciembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** La CONTRATISTA deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.4557523 de 2023 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase el presente documento al área de presupuesto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma en la ciudad de Medellín, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2023.

POR EL SENA

NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
C.C. No. 43.532.945
SUBDIRECTORA
Centro de servicios de salud - SENA

LA CONTRATISTA

VERONICA VANESSA BALBIN ÁLVAREZ
C.C. 1.037.524.190

Vo.Bo. JHACESIZ MARY HINCAPIÉ ATEHORTÚA
Supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.4557523

Proyectó: Diana López – Contratación de Servicios Personales

Revisó: Ana María Jaramillo Mesa – Jurídica CSS.